

PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y EL CLUB ROBÓTICA GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN EN MATERIA EDUCATIVA Y DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Alcalá Martínez**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo establecido en los vigentes Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Y de otra, **D. Federico Coca Caba**, Presidente de la Asociación "Club Robótica Granada", con domicilio en esta ciudad, C/ San Vicente Ferrer, núm. 13-3ºD -CP 18005- y CIF núm. G19704899, actuado en representación de esta asociación según se desprende de los estatutos de la entidad y consta debidamente acreditado ante esta Entidad.

Los comparecientes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad

EXPONEN

Primero. El Consorcio Parque de las Ciencias -en adelante CPC- tiene por objeto el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al conocimiento de los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación.

En tal sentido, con el objetivo de prestar el servicio público educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras.

Segundo. El Club Robótica Granada,-en adelante CRG- es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad difundir y divulgar la tecnología, programación y robótica en la sociedad; impulsar la formación permanente de asociados y docentes fomentando el uso de tecnologías libres -hardware y software-, el trabajo mediante proyectos, el pensamiento computacional, la innovación educativa y la creatividad en un marco de igualdad entre hombres y mujeres, especialmente en las áreas de robótica, programación y tecnología. También potencia el



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

desarrollo y documentación de contenidos y proyectos alojados en un banco de recursos compartido.

Tercero. Ante la coincidencia de fines y objetivos, las partes están interesadas en establecer el marco de colaboración para el asesoramiento STEAM, estrechando relaciones, uniendo esfuerzos y estableciendo normas amplias de actuación para canalizar e incrementar los contactos y colaboraciones en materias de interés común.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

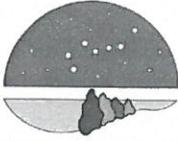
Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las bases que regularán la colaboración entre el CPC y CRG, cuyo alcance incluirá formación del profesorado, talleres divulgativos, creación de nuevos recursos didácticos, desarrollo de prototipos y otras actividades de divulgación de las STEAM; todo ello en el marco del denominado "OpenLab", un laboratorio de cultura tecnológica y experimentación creado por el CPC, espacio piloto para proyectos creativos e innovadores orientado, inicialmente, al mundo de la robótica educativa y participativa.

De mutuo acuerdo las partes podrán ampliar el alcance de la colaboración a otras actuaciones relacionadas con los fines y objetivos que le son propios.

Segunda. Compromisos de las partes

CPC y CRG se comprometen a colaborar de manera activa mediante la aportación de los recursos propios disponibles en el logro de los objetivos y fines perseguidos, incluyendo la cesión de espacios del CPC y la reutilización de materiales, herramientas y prototipos ya realizados por CRG, para el desarrollo de actividades. Además, podrán intercambiar publicaciones, materiales y contenidos de divulgación científica y tecnológica de forma gratuita y libre -bajo licencia tipo CC BY SA-.

Con tal finalidad, se realizará un plan de actuación para cada acción a desarrollar a través de consultas mutuas antes del inicio de la actividad concreta. Este plan, incluirá asimismo y en su caso, las previsiones económicas y de financiación que se estimen necesarias. La formalización de estos planes de actuación se realizará a través del instrumento que se considere más adecuado. En todo caso, para lo no previsto en tales instrumentos será de aplicación lo establecido en este convenio.



Cualquier otra forma de colaboración que no esté estipulada en el alcance de este convenio se implementará de mutuo acuerdo.

En todo caso, el CPC asumirá las obligaciones que le correspondan y deriven de la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio con cargo a los créditos disponibles en su presupuesto ordinario, sin que para tal finalidad sea preciso financiación adicional con cargo a las Administraciones consorciadas.

Tercera. Difusión de la colaboración

Las partes se comprometen a destacar su mutua colaboración en cuantos medios de difusión se utilicen, respetando en todo caso las directrices que sobre imagen externa se indiquen. Todas las iniciativas al respecto se coordinarán a través de los respectivos departamentos de comunicación. Cualquier otra iniciativa conjunta realizada en el marco de este convenio deberá reconocer y hacer constar la colaboración de las partes.

Adicionalmente, las partes se comprometen a dar la máxima difusión posible de las actividades desarrolladas a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet u otros soportes electrónicos y la utilización de enlaces en las páginas web de ambas entidades.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento

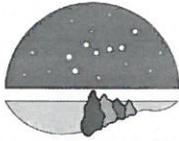
Con el fin de evaluar el desarrollo del convenio e impulsar las actividades de colaboración las partes constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros del CPC y dos del CRG. La Comisión podrá acordar la incorporación de asesores y expertos en la materia de que se trate designados por cada una de las partes.

Formarán parte de la Comisión

- Por parte del CPC: D. Manuel Roca Rodríguez -Jefe del Dpto. Producción- y D. Vicente Fernández Rodríguez -Técnico del Dpto. de Educación y Actividades-.
- Por parte del CRG, D. Pedro Ruiz Fernández y D. Eufrasio J. Cabrera de la Fuente, miembros de la Junta Directiva.

Corresponderá a esta Comisión Mixta:

- a) Proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio.
- b) Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- c) Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de desarrollo particularizado, dentro de las modalidades de colaboración establecidas.
- d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- e) Interpretar, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la ejecución y cumplimiento de este convenio.



La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario anualmente y, de manera extraordinaria, cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

Quinta. Modificaciones

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Acceso a la información

En relación con la información que pueda obtenerse o generarse o a la documentación recibida en las actividades objeto del convenio, las partes se comprometen a su protección y a su utilización exclusivamente para los fines del convenio.

Séptima. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de dicha fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes a propuesta de la Comisión mixta del convenio cuando concurren circunstancias de interés general que lo justifiquen.

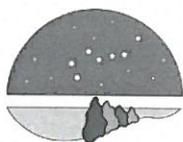
No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente denuncia por escrito en los términos establecidos en este convenio.

Octava. Terminación y causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución de este convenio:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que la causa de resolución sea la contemplada en la letra c) anterior, se estará a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Legislación aplicable

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de colaboración, en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

ente
LUIS
ALCALA (R:
P6890002F)
Fecha: 2022.04.21
15:00:32 +02'00'

Luis Alcalá Martínez
Director Gerente

Por la Asociación "Club Robótica Granada",

Firmado por BA
FEDERICO COCA CABA
como Presidente de G19704899, Club
Robótica Granada, con un certificado emitido
por FNMT-RCM

Federico Coca Caba
Presidente

